

ORDENANZA N° 167/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre el **Sr. Sergio Alcides Carranza, D.N.I. 14.332.683, CUIT/L 20-14332683-8**, argentino, mayor de edad y la **Sra. Miryan Cristina Carabajal, D.N.I 17.430.206, CUIT/L 27-17430206-0**, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N°854 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominada como **DONANTES y BENEFICIARIA** respectivamente. El donante efectúa la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en el barrio “MOLINO”, del pueblo hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como **LOTE CIENTO OCHENTA de la MANZANA SETENTA Y NUEVE**, y mide diez metros de frente, por cuarenta metros de fondo, o sea **CUATROCIENTOS METROS**, lindando: al Nor-Oeste, con calle pública, hoy calle Roque Saenz Peña; al Sud-Este, con lote 199; al Nor-Este, con lote 181 y al Sud-Oeste con lote 179. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-3184667/3. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°375.176, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M122; Manz. Of. 79; P003 L180”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00064** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES y/o la BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/10/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1116 /2023

DE FECHA 17 / 10 /2023

